Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 13:28:17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2024-DP/PAD

Lima, 14 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 097-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 109-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía y el Informe N° 126-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131 y reglamentado a través del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala para el caso de suplencias mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución la suplencia de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, por su parte, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 13:28:17

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 097-2024-DP/OGDH, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en respuesta al requerimiento formulado por la Primera Adjuntía a través del Memorando N° 109-2024-DP/PAD de fecha 12 de febrero de 2024, ha señalado que el abogado Luis Armando Marill del Águila *"(…) labora con Contrato Administrativo de Servicios N° 03-2024-DP, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 (…)"*; en consecuencia, *"Dado que el titular, designado mediante Resolución Administrativa N° 093-2024/DP, se encuentra encargado del puesto de la Adjuntía para la Administración Estatal; consideramos procedente la Suplencia CAS del abogado Luis Armando Marill del Águila, en las funciones de la Dirección de Coordinación Territorial, en adición a sus funciones, a partir del 13 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con el Informe N° 126-2024-DP/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que autorice la suplencia del servidor CAS Luis Armando Marill del Águila, en las funciones de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 13 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, debido a que se encuentra encargado del puesto a tiempo completo de la Adjuntía para la Administración Estatal, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0097-2024-DP/OGDH."*;

Que, en consecuencia, de acuerdo al literal r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, y los literales d), q) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la suplencia del servidor CAS **Luis Armando MARILL DEL ÁGUILA** en las funciones de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, en el

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/02/2024 13:28:17

marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 13 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo dispuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - REMITIR una copia de la presente resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO